



**RESOLUCIÓN No.**

**3472 - 2025**

Por medio de la cual se declara la inviabilidad del Proyecto de Inversión BPIN 20181301010867 cuyo objeto es la "Construcción Infraestructura Eléctrica Para las Comunidades Los Bejuco, El Rosario, La Poza, San Vicente, Buenavista, Mauricio, Marañones, El Saltillo, Santiago y Rincón, Municipio de San Martín De Loba - Departamento de Bolívar" y se ordenan otras disposiciones

El Gobernador encargado del Departamento de Bolívar en desarrollo de las disposiciones legales contenidas en los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 03 de 2021, el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo No. 15 del 5 de septiembre de 2019, tomando como fundamento el concepto único sectorial del 23 de mayo de 2019, expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la verificación de requisitos por parte del Departamento Nacional de Planeación el 1 de abril de 2019, el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ viabilizó y priorizó el proyecto de inversión **BPIN 20181301010867**, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES LOS BEJUCO, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR;** por valor de \$3.000.213.149,00, financiado en su totalidad con recursos del sistema general de regalías - SGR-, de los cuales: \$2.752.288.370,00 se destinarían a obra, \$181.288.449,00 a interventoría de la obra y \$64.636.330,00 recursos aprobados, no comprometidos presupuestalmente.

Que, en desarrollo de su calidad de ejecutor designado, la Gobernación de Bolívar celebró con el CONSORCIO REDES RURALES SUR DE BOLIVAR 2020, identificado con el Nit. 901.398.894-4, el Contrato de Obra N°.1364, suscrito el 28 de agosto de 2020, cuyo objeto consistió en la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENA VISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SAL TILLO, SANTIAGO V RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". A través del mencionado contrato de obra No.1364 de 2020, se incorporaron las obras derivadas de los proyectos de inversión BPIN 20181301010867 - Construcción Infraestructura Eléctrica San Martín de Loba- y BPIN 20181719000101 - Construcción Infraestructura Eléctrica Arenal-, por valor total de \$5.333.298.353,00 y con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses.

Que por medio de contrato No 1791 de 2020, suscrito el 8 de octubre de 2020 con el CONSORCIO REDES BOLIVAR, identificado con el NIT.901.416.090-1, la Gobernación de Bolívar contrató los servicios de "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO) PARA LA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE,

3472 - 2025

BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.", interventoría correspondiente al mencionado contrato de obra No. 1364 de 2020, por valor de \$412.484.940,00 y con un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses.

Que, de conformidad con el informe rendido por la interventoría, verificado y aprobado por la Secretaría de Minas y Energía Departamental en su calidad de supervisora, los contratos de obra N°.1364 de 2020 y de interventoría No.1791 de 2020 tuvieron la ejecución financiera que se describe a continuación:

| Proyecto                    | Fuente                              | Valor Total Proyecto | Valor Contrato OBRA | Valor Contrato INTERVENTORIA | Valor Pagado Contratista de OBRA | Valor Pagado Contratista de INTERVENTORIA | Valor Total Pagado por Proyecto |
|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|
| 20181719000101 - ARENAL     | Asignación para la Paz (Municipios) | 2.812.206.474,00     | 2.581.009.983,00    | 231.196.491,00               | 270.300.450,00                   | 42.867.462,00                             | 313.167.912,00                  |
| 20181301010867 - SAN MARTIN | Asignación para la Paz (Municipios) | 3.000.213.149,00     | 2.752.288.370,00    | 181.288.449,00               | 643.633.618,00                   | 23.739.993,00                             | 667.373.611,00                  |
|                             |                                     |                      | 5.333.298.353,00    | 412.484.940,00               | 913.934.068,00                   | 66.607.455,00                             | 980.541.523,00                  |

Que, del contenido de las actas de avance de obra, los informes de ejecución de interventoría y los informes de supervisión que reposan en el archivo de Secretaria de Minas y Energía y que se integran al presente documento, dan cuenta de circunstancias evidenciadas desde el inicio de la ejecución del contrato de obra No.1364 de 2020, para el frente SAN MARTIN DE LOBA, que motivaron el retraso, la suspensión y la inejecución de las obras, las cuales se sintetizan así:

*"Al ser un territorio de difícil acceso, se evidenció la necesidad de instalar las líneas de infraestructura eléctrica lo más cercanas a las vías existentes para facilitar el acceso de materiales hasta la zona*

*"La estratigrafía del terrero encontrada coincidía con un terrero rocoso con betas continuas por lo cual se requiere modificar el proceso constructivo de la cimentación de los postes.*

*"La movilización de los usuarios a distancias mayores que las entregadas en los planos afectaría las cantidades contractuales a ejecutar con respecto a las líneas de interconexión..." (Fuente: Oficio CRB-1791-030, del día 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Interventoría CONSORCIO REDES BOLIVAR)*

Que por medio de oficio CRB-1791-030 del 15 de septiembre de 2021, la interventoría manifestó que "luego de evidenciar que con los recursos existentes no era posible dar cumplimiento al alcance del contrato" y comprobar la necesidad de instalar las líneas de infraestructura eléctrica lo más cercanas a las vías existentes para facilitar el acceso de materiales hasta la zona, la necesidad de modificar el método constructivo de cimentación debido a la que estratigrafía del terrero encontrada coincidía con un terrero rocoso con betas continuas y que la movilización de los usuarios a distancias mayores que las entregadas en los planos afectaría las cantidades contractuales, concedió aval para adicionar el valor del contrato debido a la necesidad de crear ítems nuevos y mayores cantidades de obra requeridas para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Que a partir del aval impartido por la Interventoría para la adición de nuevas obras y el reajuste de las cantidades y valores de las obras pactadas para el frente San Martín de Loba, la Gobernación de Bolívar presentó ante la Secretaria Técnica del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ la solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión BPIN 20181301010867, cargada en el SUIFP con fecha 6 y 9 de febrero

3472 - 2025

de 2023; asimismo, presentó ante la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME - la respectiva solicitud de concepto favorable argumentando las siguientes condiciones y consideraciones técnicas y financieras:

**"SAN MARTIN DE LOBA.**

*La necesidad de solicitar un ajuste viene motivada en que luego de realizar un estudio minucioso de la zona junto con todas las partes involucradas se contempla que:*

- Los usuarios se encuentran dispersos, en algunos casos a distancias superiores de 300 mts de la línea de interconexión, logrando así el incremento de la línea de media tensión bifásica para acercar el centro de transformación a los usuarios y lograr el cumplimiento de la norma por regulación de tensión.
- Al hacer recorrido por todo el territorio correspondiente al municipio de San Martin de Loba, encontramos que el terreno es altamente rocoso, al momento de realizar las excavaciones se encontró una capa natural de 30 o 40 cms aproximadamente pero luego rocas en adelante, lo cual genera la necesidad de hacer excavaciones especiales en roca para el hincado de postes, actividad **no contemplada en el proyecto**.
- La zona se encuentra mayormente sin terrenos adecuados para el acceso de las tractomulas, medio para el transporte de los postes, ni para las grúas, que deben llegar hasta el lugar del hincado del poste.

*Adicional a lo anterior, dentro de los capítulos del presupuesto existen variaciones en cantidades e ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del mismo descritos de la siguiente manera:*

- **APOYO Y CIMENTACIONES:** Las excavaciones no se pueden realizar de manera manual debido a la que la topografía es mayormente rocosa, presentándose la imposibilidad de realizar las actividades contractuales y creando la necesidad de ítems no previstos como la excavación especial en roca que requiere equipamiento especial como demolidores y fuentes de energía.
- **RETENIDAS:** Según la norma del operador de red y los cálculos mecánicos realizados se presenta variación tanto en cantidad como en cambio de especificación; debido al aumento de las estructuras en ángulo arrojado por el replanteo, incrementando su cantidad debido a que no es necesario que sea doble, sino que puede ser sencilla
- **TENDIDO DE LÍNEAS DE RED DE BAJA TENSION 220V:** el tendido del conductor necesario para la interconexión de los postes en baja tensión. Se incrementa levemente la cantidad total de metros lineales a instalar, pero, con el fin de optimizar financieramente el proyecto, y siendo rigurosos con los requerimientos técnicos de operador de red, se propone el reemplazo de 14.050 ml de línea para ser instalado en conductor trenzado triplex #2 y no en conductor triplex #1/0, este cambio es soportado por cálculos de regulación y pérdidas de energía
- **CONEXIONES DE BAJA TENSION:** Este capítulo requirió la adición de un nuevo ítem "caja de derivación en poste para 4 acometidas", requerido e indispensable conforme norma técnica del operador de red, dado que en algunos lugares se presentan pequeñas concentraciones de usuarios y estas deben ser instaladas. El análisis de replanteo arrojó ajuste en la cantidad de conectores de acometida en poste requeridos por comunidad.
- **TRANSFORMADORES:** para poder garantizar la efectividad del sistema, y evitar que por acciones externas se presenten daños en los equipos, se deben agregar unos dispositivos de protección contra rayos y sus respectivas estructuras de protección.

*En conclusión, las razones que generan la necesidad de ajuste del proyecto en el municipio de San Martin de Loba son las siguientes:*

- La ubicación de los usuarios no corresponde a la de los planos.

3472 - 2025

- La cantidad de usuarios expuesta en los planos no corresponde al terreno.
- La ubicación de las redes en algunos tramos no es posible cumplirla a cabalidad dado que no corresponde a la ubicación de los usuarios y afectaría cultivos y servidumbres.
- Terreno mayoritariamente rocoso.
- Hay zonas de terreno no adecuadas para el acceso para vehículos de transporte de postes y maquinaria pesada."

| ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN                       | VALOR INICIAL TOTAL | VALOR DE AJUSTE SOLICITADO | VALOR TOTAL PRESUPUESTO CON AJUSTE |
|--------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|------------------------------------|
| Departamento de Bolívar – SGR – Asignación para la Paz | \$ 3.000.213.149,00 | \$ 0,00                    | \$ 3.000.213.149,00                |
| Departamento de Bolívar Recursos Propios – ICLD        | \$ 0,00             | \$1.260.002.230,00         | \$ 1.260.002.230,00                |
| TOTAL, RECURSOS SGR                                    | \$ 3.000.213.149,00 | \$ 0,00                    | \$ 3.000.213.149,00                |
| TOTAL, GENERAL                                         | \$ 3.000.213.149,00 | \$1.260.002.230,00         | \$ 4.260.215.379,00                |

Que en respuesta a la solicitud de ajuste y como instancia sectorial verificadora la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME - emitió el siguiente concepto:

INFORME GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO

|                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Realizar una descripción del proyecto viable y la solicitud del ajuste en estudio:                | Es importante mencionar que la ruta principal del proyecto es el cumplimiento de los objetivos basados en los indicadores medibles según la MGA del mismo. Teniendo en cuenta esto y después de haber realizado un estudio minucioso de la zona junto con la comunidad, se logra concluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los usuarios se encuentran dispersos, en algunos casos a distancias superiores de los 300 mts de la línea de interconexión, logrando así el incremento de la línea de media tensión trifásica para acercar el centro de transformación a los usuarios y lograr el cumplimiento de la norma por regulación de tensión.</li><li>- Al hacer recorrido por todo el territorio correspondiente al municipio de San Martín de Loba, encontramos que el terreno es altamente rocoso, al momento de realizar las excavaciones se encontró una capa natural de 30 o 40 cms aproximadamente oera luego rocas en edentado, lo cual genera la necesidad de hacer excavaciones especiales en roca para el hincado de postes, actividad no contemplada en el proyecto.</li><li>- La zona se encuentra mayormente en terrenos adecuados para el acceso de las tractomulas, medio para el transporte de los postes, ra para las grúas, que deben llegar hasta el lugar del hincado del poste.</li></ul> | Observación:<br>Se revisa la información enviada al SUIPP con fecha del 06 y 09 de febrero de 2023 |
| ¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP? | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |

CONCEPTO DE NO CUMPLIMIENTO – NO FAVORABLE

| Supervisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.<br><br>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1 2.3. del presente Acuerdo. | No Cumple                                | Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIPP el 09 de febrero de 2023.<br>"Comparativo Precios Presupuesto SMA.ess", "INFOR-1.PDF", "PRESUP-1.XLS", "3.3 - REPLANTEO SAN MARTIN-2022 VERSION FINAL.dwg", "3.1 - MEMORIAS DE CANTIDADES VERSION FINAL.pdf"<br>Observaciones:<br>a. Según lo evidenciado en la documentación del ajuste la población beneficiaria en el replanteo de obra respecto al proyecto aprobado se disminuye de 154 a 153 usuarios, por lo anterior y conforme con lo ajustado en el documento "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" el ajuste presentado no procede. Ante el cambio de alcance del proyecto y según lo indicado en el literal "J) Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito" del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, como en el cual el supervisor o interventor, según corresponda certificará que el proyecto podrá continuar en el ajuste. Según lo ajustado anteriormente la UPME no solicitará nuevamente documentos como: Aval Técnico, Plano, Memorias Técnicas entre otros.<br>b. Si bien se presenta el documento "PRESUP-1.XLS" en este no se evidencia los costos asociados a las actividades que fueron previamente aprobados en mayo de 2019. Por ejemplo: En el presupuesto aprobado se tiene un costo asociado a la línea de interconexión de (3942 627,762) mientras que en el documento anexado en el ajuste este costo es de (\$937.040 439), debido a la situación sequestra anteriormente el costo del ajuste calculado no es correcto y se debe realizar de nuevo para la próxima versión del proyecto.<br>c. Se solicita adjuntar el desglose de los costos asociados al ATU, la anterior petición surge del incremento de estos rubros con respecto a la versión aprobada del proyecto.<br>d. Si bien se presentan las cotizaciones en base a los cambios en materiales, no es claro que metodología están usando para incluir el costo de los materiales dado que al calcular el promedio de las cotizaciones no coinciden con el valor de los APU, por lo cual se requiere aclarar dicha situación.<br>e. Se evidencian diferencias en postes de baja tensión, media tensión y transformadores de 5 KVA entre planes y presupuesto, por lo cual se requiere revisar y ajustar. |

Que con ocasión de los conceptos NO FAVORABLE de los ajustes presentados al proyecto BPIN 20181301010867, emitidos por la UPME, el día 3/28/2023, en la instancia de revisión técnica a la solicitud de ajuste del mencionado proyecto, por solicitud de la Secretaría de Minas y Energía, la interventoría efectuó una revisión técnica y presupuestal de las obras, incluyendo la actualización de precios con corte a la vigencia 2024, de cuyo resultado, fue remitido el informe

3472 - 2025

de interventoría No. CRB-1791-056 del 25 de noviembre de 2024 que concluyó lo siguiente:

"la interventoría, atendiendo la petición de la Secretaría de Minas en la presente administración, procedió a efectuar revisión técnica y presupuestal de las obras, bienes y servicios adicionales sobre los cuales se sustenta la necesidad de formular la solicitud de ajuste del proyecto, teniendo en cuenta que:

- i) Revisados los soportes del ajuste del proyecto se encontró que las bases de determinación de precios corresponden a precios del mercado de septiembre de 2022, dando como resultado que se debían adicionar la suma de **COP \$ 2.575.245.829,00**, que corresponde al **44,31%** del valor del contrato.

| PRESUPUESTO        | VALOR INICIAL TOTAL | VALOR DE AJUSTE SOLICITADO | PORCENTAJE | TOTAL               |
|--------------------|---------------------|----------------------------|------------|---------------------|
| SAN MARTIN DE LOBA | \$ 3.000.213.149,00 | \$ 1.260.002.230,00        | 42,00%     | \$ 4.260.215.379,00 |
| ARENAL DEL SUR     | \$ 2.812.206.474,00 | \$ 1.315.243.599,00        | 46,77%     | \$ 4.127.450.073,00 |
| TOTAL              | \$ 5.812.419.623,00 | \$ 2.575.245.829,00        | 44,31%     | \$ 8.387.665.452,00 |

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| Vías de acceso                                                                      | Distancia entre usuarios más de 100 metros                                           |
|  |  |
| Zonas montañosas y rocosas                                                          |                                                                                      |

- ii) Una vez actualizado dicho ejercicio al año 2024, esto es, que las partes deben realizar la actualización de los precios contractuales a valor 2024, teniendo en consideración que es deber de la entidad mantener actualizados los valores contratados para no llevar al contratista a un desequilibrio contractual que haga inviable la ejecución, encontramos que el Contrato 1364 requiere ajuste o adición por la suma de \$3.415.291.018,42, es decir, se incrementa el valor inicial del contrato en un 58,76%, que corresponde a un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato. Todo esto sin incluir reajustes al contrato de interventoría que corresponde también al proyecto. Para efecto llevar a cabo la actualización del valor del ajuste del Contrato de Obra 1364 al que debe ser sometido para hacer efectiva

3472 - 2025

su ejecución, la interventoría tomo como base el sistema de actualización a partir de sistema de evolución de precios IPC vigente (2024) y decretado por el Gobierno Nacional, tal y como se detalla en el presupuesto anexo (Cuadro Excel – Presupuesto modificado y actualizado).” Subraya fuera del texto

| CONTRACTUAL IPC 2024 |                     |                                  |            |                     |
|----------------------|---------------------|----------------------------------|------------|---------------------|
| PRESUPUESTO          | VALOR INICIAL TOTAL | VALOR DE AJUSTE ACTUALIZADO 2024 | PORCENTAJE | TOTAL               |
| CONTRATO DE OBRA     | \$ 5.812.419.623,00 | \$ 3.415.291.018,42              | 58,76%     | \$ 9.227.710.641,42 |

Que el artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías dispone:

"Artículo 4.5.1.2.1. **Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

(...)

**b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

**"i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto..."**  
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Que en relación con el concepto de ajuste a los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías la Oficina Asesora Jurídica del DNP a través de concepto Unificado ha establecido:

**"Ajuste a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR)**

**"Resumen:** Los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR pueden ser ajustados, es decir, pueden ser modificados una vez son registrados y hasta antes de su cierre. Esas modificaciones no pueden cambiar el alcance del proyecto; los objetivos generales y específicos, y, los productos y la localización."

(...)

**"3.2. Ajuste al valor inicial aprobado – Acuerdo 07 de 2022**

"Por el contrario, si la solicitud de ajuste se presentó a partir del 27 de agosto, fecha en la cual inició la vigencia del Acuerdo 7 de 2022, le aplican los lineamientos para ajustes definidos por la CR en el Artículo 26 . En efecto, el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR señala, en el literal b), como variable susceptible de ajuste a los proyectos de inversión la relacionada con el valor total del proyecto, para el cual establece que procede el ajuste cuando la modificación esté orientada a "i. incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".

"Esta normatividad impartida por la CR sobre los lineamientos de ajustes a los proyectos de inversión, contrario a lo dispuesto por la guía de orientaciones, no estableció una discriminación por fuente de financiación respecto del porcentaje que se puede incrementar al valor total del proyecto, en consecuencia, la adición de recursos del SGR puede ser hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado...". Subraya fuera de texto.

4/

Que debido a la imposibilidad de realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que excedan el 50% de su valor inicial, mediante oficio No. GOBOL-25-050255 del 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Minas y Energía, el contratista de obra y el interventor, rindieron informe de inviabilidad técnica, financiera y jurídica de los Proyectos de Inversión BPIN 20181719000101 y BPIN 20181301010867, que se resume en los siguientes términos:

*"Revisado el informe de interventoría No. CRB-1791-056 del 25 de noviembre de 2024, relativo a la revisión técnica y presupuestal de las obras derivadas del contrato 1364 de 2020 y acogiendo el sistema de actualización a partir de sistema de evolución de precios IPC tomando como base el concepto de OAJ 20233200250651 del 23 de abril de 2023, expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DNP, se concluye por parte de esta supervisión que el valor las obras adicionales y mayores cantidades de obra requeridas para cumplir el objeto de los proyectos, vigentes para el año 2024, corresponden a la suma de \$3.415.291.018,42, valor que corresponde al 58,76% del valor inicial del contrato de obra.*

| AJUSTE DEL CONTRATO -IPC 2024- |                     |                                  |            |                     |
|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|------------|---------------------|
| PRESUPUESTO                    | VALOR INICIAL TOTAL | VALOR DE AJUSTE ACTUALIZADO 2024 | PORCENTAJE | TOTAL               |
| CONTRATO DE OBRA               | \$ 5.812.419.623,00 | \$ 3.415.291.018,42              | 58,76%     | \$ 9.227.710.641,42 |

*"Al evaluar, por parte de esta Secretaría, la procedencia técnica de los ajustes a los proyectos de inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, cuyo origen, según las información que se soporta en los informes de ejecución de los contratos de obra y de interventoría y en los informes de supervisión de la época, deriva de hechos evidenciados al inicio de la obra, ajenos a la voluntad de la Gobernación y del contratista ejecutor, hechos imprevistos, como la reubicación de la población beneficiaria en lugares diferentes a los señalados en los planos, irresistibles, como las condiciones rocosas del terreno objeto de intervención y las dificultades del terreno para el acceso de la maquinaria y de los postes a la zonas de trabajo, conllevan a la necesidad de acometer obras adicionales no contempladas inicialmente en los proyectos y mayores cantidades de obra que, cuantificadas con precios del año 2024, superan el 50% del valor inicial de la obra.*

*Estas circunstancias evidencian la imposibilidad de proceder al ajuste de los proyectos BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, en la medida que conforme lo indica el Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 003 de 2021, sólo es posible proceder al ajuste del valor del proyecto cuando la modificación solicitada se oriente a incrementar **hasta el 50%** del valor total inicialmente aprobado.*

*Así las cosas, si para la ejecución del contrato de obra No. 1364 de 2020 se requiere un ajuste del 58,76% del presupuesto inicial (con corte a precios del 2024), más el valor de los servicios de interventoría, el valor del ajuste de los proyectos de inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867 superaría el 50% del valor inicialmente autorizado por el OCAD, haciendo imposible el ajuste en los términos del Acuerdo 003 de 2021, inviabilizando su ejecución y generando la condición que conlleva a la liberación de los recursos."*

Que con fundamento en las disposiciones legales y conceptuales que derivan del artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías y 



3472 - 2025

tomando como fundamento los informes de interventoría y de supervisión que integran el expediente contractual, incluyendo los enunciados en el presente acto, resulta improcedente el ajuste al proyecto de inversión BPIN 20181301010867, toda vez que supera el 50% del valor inicial del proyecto, generando con ello la condición de inviabilidad y configurándose los supuestos de hecho que justifican la solicitud de liberación parcial de que trata el literal b) del numeral 2 del artículo 4.5.2.1. del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalía, así:

**"Artículo 4.5.2.1. Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:

**"2. Liberación parcial de recursos del SGR**

"...b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable...".  
(Subrayado y resaltado fuera de texto).

Que a partir de las consultas elevadas por la Gobernación de Bolívar al Departamento Nacional de Planeación sobre la procedencia de los posibles ajustes y/o la posible liberación de los recursos del proyecto de inversión BPIN 20181301010867, concluidas en la mesa de trabajo del 28 de mayo de 2025, se orientó por parte de esta Entidad que:

"\* Desde el DNP se explica el procedimiento para la realización de procesos de liberación parcial de recursos, para lo cual es importante inicialmente validar el numeral segundo, del artículo 4.5.2.1, acuerdo único, que lo adiciona el acuerdo 7 de la comisión rectora; para este caso aplicaría la segunda parte del literal b. Esta liberación debe presentarse ante la instancia, en este caso OCAD PAZ. El ejecutor debe presentar ante la secretaría técnica de OCAD PAZ la solicitud de liberación con los documentos soporte, debidamente argumentado y sustentado con las situaciones que ya han evidenciado (ausencia de viabilidad técnica), así como también con todos los soportes que den lugar para la solicitud de liberación de recursos. La secretaría técnica recibe la información y la carga a SUIFP, luego cuando citen a OCAD PAZ toma la decisión y la secretaría técnica registra la decisión en el aplicativo, y debe visualizarse el estado de liberación en SUIFP..."

"\* Una vez realizada la liberación, se procede con el proceso de decisión motivada de no continuidad (proceso que se sugiere informar a la secretaría técnica, aun cuando no se indica en el procedimiento, para que tengan conocimiento de que ese proyecto no continuo con su ejecución). Esto se hace en el marco del literal J 1.2.10.1.4 del decreto 1821 (responsabilidad y actores del sistema de seguimiento, entre estos las entidades ejecutoras). Se hace el Acto Administrativo justificando la ausencia de viabilidad técnica, dicha decisión se carga a GESPROY (proyecto cerrado) ...".

11



| ACUERDOS Y COMPROMISOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Se realizó mesa con la entidad territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Honorable del proyecto: Construcción Infraestructura Eléctrica Para las Comunidades Los Bejuco, El Rosario, La Poza, San Vicente, Buenavista, Mauricio, Marañones, El Saltillo, Santiago y Rincón. Corresponsable a el Municipio de San Martín De Loba del Departamento de Bolívar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| BPIN: 20181301010867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valor Total: \$ 3.000.213.149                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Valor SGR: \$ 3.000.213.149                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de solicitud de la entidad territorial: 28/05/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fecha de realización de la mesa: 30/05/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tipo de reunión: Mesa Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de aprobación: 05/09/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fecha del certificado del cumplimiento del requerido de ejecución: 06/12/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de migración del proyecto a GESPROY: 10/12/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fecha de la primera sesión de mesa: 03/03/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Primer contrato suscrito: 03/03/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Primer proceso presupuestal: 18/03/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Las recomendaciones consignadas en esta lista se realizaron en el marco de la función de asistencia técnica por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2072 de 2020. Aunque se sugiere tenerlas en cuenta, su observancia no es obligatoria para la aprobación de proyectos por parte de las diferentes instancias de decisión de: Sistema General de Regalías (SGR) implica ajustes, ya que la presente lista no corresponde a un concepto técnico único sectorial ni a un concepto sobre viabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El equipo de asistencia técnica de la oficina para Caribe II, organizó una mesa técnica presencial con la Gobernación del Bolívar para resolver inquietudes respecto al proyecto BPIN 20181301010867 "Construcción Infraestructura Eléctrica Para las Comunidades Los Bejuco, El Rosario, La Poza, San Vicente, Buenavista, Mauricio, Marañones, El Saltillo, Santiago y Rincón Corresponsable a el Municipio de San Martín De Loba del Departamento de Bolívar".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La Gobernación de Bolívar evaluó el proyecto y definió que es inviable (técnica, administrativa, jurídica y financiera), por lo que requieren orientaciones para adelantar un proceso de liberación de recursos, teniendo en cuenta que dicho proyecto fue aprobado por OCAD PAZ. La Gobernación cuenta con acciones de la inviabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Por parte del DNP, se menciona que en el marco de lo definido en el decreto 1821, las orientaciones solicitadas por parte de la Gobernación de Bolívar corresponden a un proceso de ajuste a proyectos de inversión, y más exactamente a un proceso de liberación. Para este proyecto se realizará un proceso de liberación parcial de recursos y la decisión motivada de no continuidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| El DNP se aplica el procedimiento para la realización de procesos de liberación parcial de recursos, para lo que es importante inicialmente validar el numeral segundo del artículo 4.5.1.1, acuerdo unido, que lo adicione al artículo 7 de la comisión rectora, para este caso aplicará la segunda parte del literal b. Esta liberación debe presentarse ante la instancia, en este caso OCAD PAZ. El ejecutor debe presentar ante la Secretaría Técnica de OCAD PAZ la solicitud de liberación con los documentos soporte, debidamente argumentados y sustentados con los argumentos que ya han evidenciado la ausencia de viabilidad técnica, así como también con todos los reportes que del lugar para la solicitud de liberación de recursos. La Secretaría Técnica recibe la información y la carga a GESPROY luego cuando da a OCAD PAZ para la decisión y la Secretaría Técnica registra la decisión en el aplicativo, y debe suministrar el estado de liberación en GESPROY. Si la entidad lo ve necesario, también pueden solicitar una mesa técnica a la Secretaría Técnica para revisar el proceso de liberación y consultarle lo que consideren de acuerdo con el caso de liberación de recursos. |
| Una vez realizada la liberación, el proyecto con el proceso de decisión motivado de no continuidad (proyecto que se sugiere informar a la Secretaría Técnica, aun cuando no se indica en el procedimiento, para que tenga conocimiento de que este proyecto no continúa con su ejecución). Esto se hace en el marco del literal 1.12.10.1.4 del decreto 1821 (responsabilidad y roles de las entidades sectoriales). Se hace el Acto Administrativo justificando la ausencia de viabilidad técnica, dicha decisión se carga a GESPROY (proyecto cerrado).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asimismo, desde DNP, la Secretaría Técnica manifiesta que no pueden emitir conceptos jurídicos. El acompañamiento se hace en primera instancia por parte de Asesoría Técnica, y luego se solicita una mesa técnica con OCAD PAZ para evaluar técnicamente el proyecto luego de que envíen la información importante informante a la Secretaría Técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la inviabilidad en la ejecución del proyecto de inversión BPIN 20181301010867 que tienen por objeto la "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES LOS BEJUCO, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por encontrarse ante la imposibilidad de ajuste al valor inicial al superar el límite establecido en el numeral i) del literal b) del artículo 4.5.1.2.1. el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora de Regalías, por las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas en el Informe de inviabilidad de los Proyectos de Inversión BPIN 20181301010867 y BPIN 20181301010867, contenido en el documento No. GOBOL-25-050255 del 27 de agosto de 2025, que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar a la Secretaría de Despacho, código 020, grado 04, asignado al Despacho del secretario de la Secretaría de Planeación, lleve a cabo el trámite que conduzca a la liberación parcial de los recursos no ejecutados y asignados al proyecto de inversión BPIN 20181301010867 ante ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PAZ - OCAD PAZ, como instancia que aprobó los mencionados proyectos, en los términos del artículo 4.5.2.2. del Acuerdo No.03 del 8 de abril de 2021, ordenado por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, o las normas vigentes que la modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental para desarrollar las actividades propias de su competencia y que deriven de la liberación parcial de los recursos no ejecutados, correspondientes al proyecto de inversión BPIN 20181301010867.

**ARTÍCULO CUARTO:** Presentar dentro del término definido en el literal a) del artículo segundo de la Ley 2020 de 2020, por intermedio de la Secretaria de Minas y Energía, ante el Comité de Obras inconclusas del Departamento de Bolívar, las obras ejecutadas en virtud del Contrato de Obra No. 1364 de 2020 y en desarrollo del proyecto BPIN 20181301010867 , a efecto de que esta instancia administrativa evalúe y defina sobre su terminación, demolición o las acciones que se requieran para concretar su destinación definitiva, en el marco



3472 - 2025

de las funciones y competencias definidas en el Decreto Departamental 558 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar a través del funcionario competente de la secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar el presente acto administrativo en el aplicativo GESPROY 3.0 y hacer actualización del estado de los proyectos en esta plataforma hasta su liberación y cierre definitivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Turbaco – Bolívar, a los veintisiete (27) días de agosto de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

**Aprobó:** Enilse Rodríguez – Secretaria de Minas y Energía

Omar Ferreira – Asesor Jurídico Externo

**Revisó:** Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica.

**Proyectó:** Mercedes García Ortega. Directora Planeación Estratégica e Inversión Pública  
Francy Valenzuela Abril. Asesora Externa